

CORTE DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS

DISTRITO DE NEVADA

TIFFANY SARGANT, BAILEY CRYDERMAN, HUONG (“ROSIE”) BOGGS, y JACQULYN WIEDERHOLT, en nombre de sí mismas y de todos los demás en una situación similar,

Demandantes,

v.

HG STAFFING, LLC, MEI-GSR HOLDINGS LLC negociando como GRAND SIERRA RESORT, y OTROS del 1 al 50, ambos inclusive,

Demandado(s)

Caso N°: 3:13-CV-453-LRH-WGC

**AVISO DE DEMANDA
COLECTIVA PENDIENTE POR
LA FLSA**

A: Todos los empleados y ex empleados pagados por hora no exentos que fueron empleados por el “Grand Sierra Resort” (“GSR”) en cualquier momento desde el 21 de junio del 2010 hasta el presente.

RE: Demanda sobre la Ley de Normas Justas en el Trabajo presentada contra “HG STAFFING, LLC, MEI-GSR HOLDINGS LLC” negociando como “GRAND SIERRA RESORT”.

INTRODUCCIÓN

El propósito de este aviso es para:

- 1) informarle sobre la existencia de una demanda que busca la recuperación de compensación por horas extras no remuneradas bajo la Ley de Normas Justas en el Trabajo (“FLSA”) en la cual es posible que usted esté “en una situación similar” a las Demandantes nombradas TIFFANY SARGANT, BAILEY CRYDERMAN, HUONG (“ROSIE”) BOGGS, y JACQULYN WIEDERHOLT;
- 2) hacerle saber que sus derechos pueden verse afectados por esta demanda; y
- 3) darle instrucciones sobre el procedimiento para participar en esta demanda, si usted decide hacerlo.

Este Aviso no es una expresión por la corte de ninguna opinión en cuanto a los méritos de cualesquier reclamaciones o las defensas alegadas por las partes en esta demanda.

DESCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

El 21 de junio del 2013 las Demandantes TIFFANY SARGANT, BAILEY CRYDERMAN, HUONG (“ROSIE”) BOGGS, and JACQULYN WIEDERHOLT (“Demandantes”) presentaron una queja en una demanda colectiva contra “HG STAFFING, LLC, MEI-GSR HOLDINGS LLC” negociando como “GRAND SIERRA RESORT” y OTROS del 1 al 50, ambos inclusive, (denominados en el resto de este Aviso “Grand Sierra Resort”, “GSR” o “Demandados”). Las Demandantes presentaron la queja en la demanda colectiva en nombre de sí mismas y de los demás empleados en una situación similar, por salarios no pagados bajo la FLSA y las leyes estatales de Nevada. Específicamente, las Demandantes alegan que “GSR” ilícitamente recortaba o redondeado las horas de los empleados, obligó a los empleados a trabajar sin remuneración, y no pagó a los empleados que trabajaron horas extras la tasa de horas extras correcta. Las Demandantes buscan recuperar

salarios atrasados por una cantidad equivalente a los presuntos salarios no pagados y daños y perjuicios (daños dobles) en nombre de sí mismas y de todos los otros individuos en una situación similar resultantes de la supuesta conducta ilegal de “GSR”, así como otros daños provistos por la ley. Las Demandantes también presentaron varias reclamaciones basadas en leyes estatales que surgen de la misma conducta, pero esas reclamaciones no son objeto del presente Aviso.

Los Demandados niegan las alegaciones de las Demandantes y niegan tener responsabilidad por los daños resultantes de esta demanda.

DEFINICIÓN DE QUIÉN PUEDE PARTICIPAR EN ESTA DEMANDA

Para participar en esta demanda, usted debe haber sido empleado por “GSR” en cualquier momento desde el 21 de junio del 2010 hasta el presente como un empleado no exento pagado por horas.

SU DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA DEMANDA

Si usted se ajusta a la definición de más arriba, usted puede unirse a este caso enviando por correo el formulario de “Consentimiento para Unirse” que se adjunta al administrador independiente (“el Administrador”) en la siguiente dirección:

CPT Group, Inc.
16630 Aston
Irvine, CA 92606

Si usted desea unirse a esta demanda, debe enviar el “Consentimiento para Unirse” al Administrador de Reclamaciones de manera que los abogados a cargo de procesar este caso tengan tiempo para presentarlo ante la Corte Federal. Debe devolver la forma de “Consentimiento para Unirse” tan pronto como sea posible para preservar sus derechos bajo la ley de prescripción.

EFEECTO DE UNIRSE A ESTA DEMANDA

Si usted decide unirse a este caso, estará obligado por la decisión de la corte, ya sea favorable o desfavorable.

Si usted firma y devuelve el formulario de “Consentimiento para Unirse” usted estará acuerdo con:

- 1) designar a las Demandantes como sus agentes para tomar decisiones en su nombre en relación con esta demanda;
- 2) el método y la forma de desarrollar esta demanda;
- 3) llegar a un acuerdo con los abogados de las Demandantes en relación con los honorarios y costos de abogados; y
- 4) todos los demás asuntos relacionados con esta demanda.

Estas decisiones tomadas y acuerdos alcanzados por las Demandantes representes serán vinculantes para usted si usted se une a esta demanda. Sin embargo, la corte tiene jurisdicción para determinar la razonabilidad de cualquier arreglo con “GSR” y cualquier acuerdo relacionado con honorarios y costos de abogados que se habrán de pagar a los abogados de las Demandantes.

El abogado de la clase de las Demandantes recibirá sus pagos basándose en honorarios de contingencia, lo cual significa que si no hay recuperación no habrá honorarios de abogados. Si las Demandantes prevalecen en este litigio, los abogados de la clase solicitarán que la corte determine o apruebe la cantidad por honorarios y costos de abogados que ellos tienen derecho a recibir por sus servicios. La FLSA provee solamente honorarios de abogados para los abogados de las Demandantes, si son exitosas, no para “GSR”. Aunque la corte puede adjudicar honorarios a los abogados de “GSR” por conducta indebida o por otras razones que no están cubiertas por esta ley.

EFECTO LEGAL DE NO UNIRSE A ESTA DEMANDA

Usted no tiene que unirse a esta demanda. Si usted no desea participar en esta demanda, entonces no haga nada. Si usted decide no unirse a esta demanda, no se verá afectado por ninguna sentencia, desestimación o acuerdo dictado en esta demanda, ya sea favorable o desfavorable a la clase. Esto significa que si las Demandantes ganan, usted no recibirá ningún dinero de esta demanda; si las Demandantes pierden, usted no perderá el derecho a ninguna reclamación que pueda o no pueda tener bajo la FLSA. Si usted decide no unirse a esta demanda está en libertad de presentar su propia demanda.

PLAZO DE PRESCRIPCIÓN PARA LAS POSIBLES RECLAMACIONES

El máximo período de tiempo en el cual usted puede recibir salarios no pagados bajo la FLSA es de tres (3) años a partir del momento en que trabajó las horas, pero no le pagaron por lo menos el salario mínimo, el salario normal o la tasa de horas extras legalmente correcta. Si las Demandantes no pueden probar que “GSR” actuó intencionalmente, el plazo de prescripción es de dos (2) años. El plazo de prescripción continúa a su vencimiento hasta que usted presente ante la corte un consentimiento por escrito para unirse a esta demanda, o usted interponga su propia demanda para cobrar sus salarios no pagados.

NO SE PERMITEN REPRESALIAS

Las leyes federales prohíben que un Demandado le despidiera o de ninguna otra manera discrimine en contra de usted si usted ejerce sus derechos bajo la FLSA a recabar una compensación. *La participación en esta demanda no está relacionada con ni afectada por cualquier oferta de beneficios por terminación o liberación que usted haya firmado recientemente.*

SU ESTATUS MIGRATORIO NO IMPORTA EN ESTE CASO

Usted tiene derecho a un reintegro por los presuntos salarios no pagados y los daños y perjuicios bajo la FLSA, incluso si usted no está legalmente autorizado para trabajar en los Estados Unidos. Presentar una reclamación ante la corte por la falta de pago de salarios no es una razón para que usted sea deportado de los Estados Unidos.

SU REPRESENTACIÓN LEGAL SI USTED SE UNE

Si usted decide unirse a esta demanda y está de acuerdo en ser representado por las Demandantes nombradas a través de sus abogados, sus abogados en esta demanda serán:

Mark R. Thierman y Joshua D. Buck
Thierman Law Firm
7287 Lakeside Drive
Reno, NV 89511
775-284-1500
Email: info@thiermanlaw.com
www.thiermanlaw.com

INFORMACIÓN ADICIONAL

Usted puede obtener información adicional acerca de este Aviso, la fecha límite para presentar un formulario de “Consentimiento para Unirse”, o hacer preguntas sobre esta demanda contactando la Firma de Abogados Thierman utilizando la información de contacto que aparece aquí arriba.

La corte no ha expresado opinión alguna en este caso en relación con los méritos de las reclamaciones de las Demandantes o las defensas de los Demandados.

NO CONTACTE AL SECRETARIO DE LA CORTE